

216 DIC 2021
8:00 AM
Ana Iliana



COONSTRUFUTURO

“Cooperativa Para Construir un Mejor Futuro”



JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
REF. PROCESO EJECUTIVO INGULAR
DTE. COONSTRUFUTURO
DDO. ALEYDA ALARCON ARIAS - 25.157.828
RADICACION: 2020 - 00159

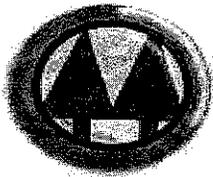
BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ, mayor y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.143.951.875** expedida en Cali en calidad de Apoderado Legal de **COONSTRUFUTURO** Con **900.626.638-0**. Empresa legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali; solicito mediante este escrito de manera cordial y respetuosa lo siguiente:

1. Se aporta liquidación de crédito, vía correo electrónico dentro del proceso, para que el despacho proceda correspondientemente.
2. Se concede y aporta “poder, autorización de pago por medio de transferencia a cuenta del apoderado judicial de la Cooperativa”, para que, en el momento oportuno de entrega de títulos judiciales, se tenga en cuenta la “voluntad de las partes” entre (Poderdante y apoderado).

Cordialmente;

BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ
CC. 1.143.951.875 Cali
T.P. No 253838, del C.S.de la J.

Notificación Judicial: e-mail: cooperativaconstrufuturo@gmail.com
Móvil: 311- 7409757; 315 - 3144084
Cali - Valle



COONSTRUFUTURO

“Cooperativa Para Construir un Mejor Futuro”



JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
REF. PROCESO EJECUTIVO INGULAR
DTE. COONSTRUFUTURO
DDO. ALEYDA ALARCON ARIAS - 25.157.828
RADICACION: 2020 - 00159

VICTOR HUGO ANAYA CHICA, mayor y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.762.070** expedida en Cali en calidad de Representante Legal de **COONSTRUFUTURO** Con **900.626.638-0**. Empresa legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali, mediante el presente documento manifiesto a usted muy respetuosa mente lo siguiente:

1. El aquí demandante le conferirá poder al abogado **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.143.951.875**, con la finalidad que sea éste apoderado el encargado de adelantar todos las gestiones a que haya lugar dentro del presente proceso.
2. Cabe mencionar que el abogado aquí mencionado, le otorgo facultades para que me represente frente al cobro de los títulos judiciales y el recaudo del total de los dineros, fruto del presente proceso ejecutivo, autorizo, sean transferidos a la **cuenta de ahorros Fijo diario No 0570015370071803 del Banco DAVIVIENDA**, cuyo titular es el togado que me representara en el presente proceso.
3. Cabe destacar, que el apoderado esta inscrito en el Registro Nacional de Abogados con el correo electronico: brayanrengifo.1492@gmail.com

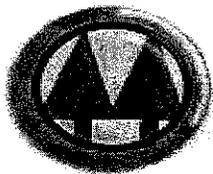
Anexo. Poder especial

Cordialmente

VICTOR HUGO ANAYA CHICA
CC. 16.762.070 Cali
Rep. Legal Coonstrufuturo

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE ALMIRA

Notificación Judicial: Carrera 85 # 34-33 Conjunto Q Casa 42 B/Ciudadela Comfandi
Tel: 3963757 Móvil: 311- 7409757 315-3144084
e-mail: cooperativaconstrufuturo@gmail.com Cali - Valle



COONSTRUFUTURO

“Cooperativa Para Construir un Mejor Futuro”



JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
REF. PROCESO EJECUTIVO INGULAR
DTE. COONSTRUFUTURO
DDO. ALEYDA ALARCON ARIAS - 25.157.828
RADICACION: 2020 - 00159

VICTOR HUGO ANAYA CHICA, mayor y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.762.070** expedida en Cali en calidad de Representante Legal de **COONSTRUFUTURO** Con **900.626.638-0**. Empresa legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali, manifiesto a usted muy respetuosamente, que **OTORGO** poder especial al abogado **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ**, mayor de edad y también de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.143.951.875** expedida en Cali y portador de la Tarjeta Profesional No. **253838**, del Consejo Superior de la Judicatura, el apoderado esta inscrito en el Registro Nacional de Abogados con el correo electronico: **brayanrengifo.1492@gmail.com lo anterior**, para que en mí nombre y representación actúe dentro del proceso con radicación en mención y pueda hacer uso de recursos, actos de notificación, acción de tutela y demás que puedan resultar por su despacho.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Mi apoderado también queda facultado para recibir o cobrar los dineros fruto del proceso, llámense “títulos ejecutivos” y por tanto se solicita al despacho que aquellos dineros sean consignados o transferidos a la **cuenta de ahorros Fijo diario No 0570015370071803 del Banco DAVIVIENDA**, cuyo titular es el togado que me presentara en el presente proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,
Atentamente,

VICTOR HUGO ANAYA CHICA
CC. 16.762.070 Cali
Rep. Legal Coonstrufuturo

ACEPTO:

BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ
C.C. 1.143.951.875 Cali
T.P. No 253838, del C. S. de la J.

Notificación Judicial: Carrera 85 # 34-33 Conjunto Q Casa 42 B/Ciudadela Comfandi
Tel: 3963757 Móvil: 311- 7409757 315-3144084
e-mail: cooperativaconstrufuturo@gmail.com Cali - Valle

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 1.200.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
2/01/2019	31/01/2019	30	2,13	\$	25.560,00
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	24.416,00
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$	26.660,00
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	25.680,00
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	26.660,00
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	25.680,00
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	26.536,00
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	26.536,00
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	25.680,00
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	26.288,00
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	25.320,00
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	26.040,00
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	25.916,00
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	24.592,00
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	26.164,00
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	24.960,00
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	25.172,00
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	24.240,00
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	25.048,00
1/08/2020	31/08/2020	31	2,03	\$	25.172,00
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	24.600,00
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	25.048,00
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	24.000,00
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	24.304,00
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	24.056,00
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	22.064,00
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	24.180,00
1/04/2021	30/04/2021	30	1,95	\$	23.400,00
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	23.932,00
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	23.160,00
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	23.932,00
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	24.056,00
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	23.160,00
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	23.808,00
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	23.280,00
1/12/2021	15/12/2021	15	1,96	\$	11.760,00
				Total Intereses de Mora	\$ 881.060,00
				Subtotal	\$ 2.081.060,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	1.200.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00

Total Intereses Mora (+)	\$	881.060,00
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	2.081.060,00
Costas	\$	144.000,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	2.225.060,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 942
RAD. No. 765204003007-2020-00159-00
EJECUTIVO CON MEDIDA PREVIAS

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, , agosto primeo (1) de dos mil veintidós (2022).-

El representante legal de la entidad demandante, aporó memoriales, con el primero confiere poder al abogado **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ**, presenta la liquidación del crédito y solicita pago de títulos consignados a favor del presente proceso; Con los restantes ratifica la solicitud inicial. Como quiera que es procedente su petición, se procederá a recocerse la personería jurídica otorgada y conforme al poder conferido; Así mismo se procederá a correr traslado a la liquidación de crédito presentada, y en razón a las solicitudes en las cuales reitera su petición, estas se glosaran sin pronunciamiento alguno, en virtud a que con el presente quedan resueltas las mismas.

Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al doctor **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.143.951.875 expedida en Cali (V) y con Tarjeta Profesional No. 253838 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a las voces del poder conferido.

SEGUNDO: CORRASE TRASLADO por secretaria de la liquidación de crédito aportada por la parte actora, conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, a la parte demandada.

TERCERO: Una vez aprobada la liquidacion, procédase a la elaboración y pago de títulos judiciales a que haya lugar y que estén a favor del presente proceso

CUARTO: GLÓSESE PARA QUE OBRE Y CONSTE las solicitudes allegadas por la parte actora sin pronunciamiento alguno, en virtud a que se están resolviendo aquí las mismas.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3393e6979390a5ff4fd291570b3f36ffb69e53939d8b98e9e911248168a914e4

Documento generado en 01/08/2022 09:05:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
estado No. 086 de hoy 08/08/22
to anterior 7 AGO 2022
firma _____
La Secretaria